



## ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 18 la utilización por la Administración Pública en la actuación administrativa automatizada, de un código seguro de verificación que permita la comprobación de la integridad de los documentos accediendo a la sede electrónica correspondiente.

Por otra parte, el artículo 20 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, especifica que la aplicación del sistema de código seguro de verificación requerirá orden del Ministro competente o resolución del titular del organismo público, previo informe del Consejo Superior de Administración Electrónica, que se publicará en la sede electrónica correspondiente y determina el contenido mínimo de esta norma.

El Ministerio de Cultura viene proporcionando a los ciudadanos documentos electrónicos con códigos seguros de verificación en varios de sus procedimientos publicados en la sede electrónica. Los sistemas informáticos que soportan este servicio son anteriores a los últimos desarrollos normativos. Con el fin de adecuar los sistemas a la normativa vigente se ha llevado a cabo una redefinición de los mismos.

En su virtud, dispongo:



### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la regulación del sistema de código seguro de verificación de documentos electrónicos del Ministerio de Cultura, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

### **Artículo 2. Descripción del sistema.**

El sistema de código seguro de verificación del Ministerio de Cultura permite la generación y estampación de un código seguro de verificación sobre un documento electrónico original y la posterior puesta a disposición del documento procesado, mediante la cumplimentación del código de verificación en un formulario de acceso público en la sede electrónica del Ministerio de Cultura.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación del sistema.**

El sistema de código seguro de verificación podrá ser utilizado en las actuaciones administrativas automatizadas que se articulen en la gestión de los procedimientos administrativos del Ministerio de Cultura y de aquellos de sus organismos públicos que se hayan incorporado a la sede electrónica del Ministerio de Cultura.

### **Artículo 4. Órgano responsable de la aplicación del sistema.**

1. La aplicación del sistema de código seguro de verificación en una actuación administrativa automatizada será responsabilidad de los titulares de los órganos directivos del Departamento, y, en su caso, de los organismos públicos, a quienes compete la actuación.



2. La gestión tecnológica, disponibilidad y seguridad del sistema será competencia de la Subsecretaría de Cultura, que la ejercerá a través de la Subdirección General de Tecnologías y Sistemas de Información.

**Artículo 5. *Mecanismo de generación del código.***

El código seguro de verificación se compone de una cadena de caracteres hexadecimales que identifican de forma única los documentos a los que se aplique. Dicha cadena se construye mediante un algoritmo que utiliza como parámetros al firmante del documento y un resumen criptográfico del documento original. El mecanismo de generación asegura la unicidad del código.

**Artículo 6. *Verificación y plazo de disponibilidad.***

El acceso a los documentos con código seguro de verificación estará disponible a efectos de verificación en la sede electrónica del Ministerio de Cultura al menos durante los dos años siguientes a la emisión del documento excepto que el propio documento lleve fijado una fecha límite de disponibilidad del documento en la sede electrónica.

**Disposición final única. *Eficacia.***

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura.

Madrid 20 de Diciembre de 2011

LA MINISTRA DE CULTURA

Ángeles González-Sinde Reig